



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Pág. N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, enero 04 de 2024

VISTO:

El Expediente N°18765/2023, que contiene la solicitud presentada por el Sr. **OSCAR FELIX BERNABE LLONTOP**, identificado con DNI N° 17523161 sobre **BAJA DE CODIGO CONTRIBUYENTE, NULIDAD DE VALORES EMITIDOS, ANULACION DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, ANULACION DE REGISTRO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico

Que, el Sr. **OSCAR FELIX BERNABE LLONTOP**, identificado con DNI N° 17523161 solicita la **BAJA DE CODIGO CONTRIBUYENTE, NULIDAD DE VALORES EMITIDOS, ANULACION DEUDA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, ANULACION DE REGISTRO N°002291**.

Que mediante informe N°553/2023-MPL-GAT-SGTRYCD de fecha 05 de diciembre de 2023 emitido por la Sub Gerente de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda en donde comunica que se ha encontrado registrado a la Asociación Pro Granjeros Santa Cecilia de Lambayeque, con un predio ubicado en Carretera Panamericana Norte-Mocce Mz R-lote 01, Urb. Mocce, con código de predio 02920002-001 con un área de 101,200.00 mts2, inscripción de predio que fue realizada por el Sr. **OSCAR FELIX BERNABE LLONTOP**, Vicepresidente de Asociación Pro Granjeros Santa Cecilia, Lambayeque.

ANALISIS DEL CASO

Que de la revisión del expediente el administrado **OSCAR FELIX BERNABE LLONTOP** la solicitud de inscripción del predio ubicado en Carretera Panamericana Norte-Mocce Mz R-lote 01, Urb. Mocce-Lambayeque, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN PRO GRANJEROS SANTA CECILIA DE LAMBAYEQUE**, al haber adquirido la titularidad del predio mediante demanda de Acto Jurídico del año 2016 interpuesto ante 16°avo Juzgado Civil, el cual mediante Resolución N°04 de fecha 13 de setiembre de 2016 el Juzgado disponer a la Zona Registral Público de la oficina Zonal II Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de que proceda con la inscripción, trámite que fue realizado conforme a lo señalado en la partida registral N°02202832.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

Ante lo expuesto en el párrafo precedente, mediante informe N°409-2023-MPL-GAT-SGTRYCD-AT de fecha 30 de noviembre de 2023 la jefa del Área de Tributación comunica que se procedió al registro en el SRTM de la **ASOCIACIÓN PRO GRANJEROS SANTA CECILIA DE LAMBAYEQUE**, firmando las Declaraciones Juradas en señal de conformidad, por lo que su solicitud de nulidad debe ser desestimada.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; y en amparo de la Resolución de Alcaldía N° 082-2019/MPL-A, que delega funciones a las Gerencias para emitir y firmar las Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **FELIX BERNABE LLONTOP**, identificado con DNI N°17523161 en calidad de Vicepresidente de Asociación Pro Granjeros Santa Cecilia, Lambayeque, por los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda; Fiscalización Tributaria y de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Tributación y Control de la Deuda.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Área de Trámite Documentario.
Área de Orientación Tributaria y Notificación.
Área de Tributación
Área de Servicios Tributarios
Área de Recaudación
Administrado
Área de Sistema y Pág. Web
Archivo
JYC/pjgr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA